



## **RESOLUCIÓN N° 0568-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 12 de septiembre de 2017

Visto el Expediente N° 246-2017/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de cesión en uso en vía de regularización presentada por la Asociación Cultural Social y Deportiva de Fútbol y otras Disciplinas de Collique, respecto del área 15 244,71 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el lote 109, manzana SE1, Asentamiento Humano Collique, Cuarto Sector o Zona IV, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del área 15 244,71 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión de 30 786,84 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote 109, manzana SE1, Asentamiento Humano Collique, Cuarto Sector o Zona IV, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° P01169586 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y anotado con CUS N° 33225 (en adelante el “predio”);

Que, mediante solicitud s/n de fecha 08 de marzo de 2017 (folios 03 al 07), el Secretario de Administración de la Asociación Cultural Social y Deportiva de Fútbol y otras Disciplinas de Collique (en adelante el “administrado”), solicitó la cesión en uso en vía regularización del “predio”, señalando que sobre el mismo viene funcionando un campo deportivo, el cual vienen ocupando y administrando;

Que, la cesión en uso se encuentra regulado en el artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en



adelante el “Reglamento”), el cual prescribe que: *“Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro (...);”*

Que, el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el “administrado”, se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada “Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público”, (en adelante la “Directiva”), la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento en mérito a su Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, el subnumeral 2.5 del numeral 2 de la “Directiva”, el cual se aplica de forma supletoria al presente procedimiento, señala expresamente que: *“La afectación en uso se constituye sobre predios de libre disponibilidad que se encuentren inscritos a favor del Estado o de la entidad titular del predio estatal (...);”* configurándose la libre disponibilidad como un presupuesto básico que viabiliza el otorgamiento de la cesión en uso sobre un predio estatal;

Que, en ese contexto, es preciso señalar que la totalidad del área del “predio” se encontraba afectado en uso a favor del Ministerio de Educación, con la finalidad de que sea destinado al desarrollo específico de sus funciones, sector educación, así consta en el asiento 00005 de la Partida Registral del “predio” (folio 35); sin embargo mediante Resolución N° 0966-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de octubre de 2016 (folios 21 al 24), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia dispuso la extinción parcial de la afectación en uso por incumplimiento de la finalidad, respecto de un área 21 954,27 m<sup>2</sup>, dado que de la inspección técnica efectuada por la Subdirección de Supervisión, Ficha Técnica N° 182-2016/SBN-DGPE-SDAPE se determinó que el área de 15 244,71 m<sup>2</sup> venía funcionando la Asociación Cultural Social y Deportiva de Fútbol y otras Disciplinas de Collique y el área de 6 709,56 m<sup>2</sup> se encontraba en estado de abandono;

Que, mediante Resolución N° 120-2017/SBN-DGPE de fecha 31 de julio de 2017 (folios 614 al 617) la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal declaró la nulidad de la Resolución N° 0966-2016/SBN-DGPE-SDAPE, retrotrayendo el procedimiento de extinción parcial de afectación en uso por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado signado bajo el Expediente N° 970-2016/SBNSDAPE a fin que se realice una nueva inspección técnica;

Que, en consecuencia, conforme a lo expuesto se determina que el predio no es libre disponibilidad, el cual constituye uno de los requisitos de fondo para la procedencia de la cesión en uso conforme el marco normativo antes mencionado, toda vez que al haberse declarado la nulidad de la extinción mediante Resolución N° 0966-2016/SBN-DGPE-SDAPE, el Ministerio de Educación continúa siendo el afectatario del “predio”, en tal sentido corresponde que esta Subdirección declare improcedente su solicitud;

Que, conforme a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

## **RESOLUCIÓN N° 0568-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 925-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 11 de setiembre de 2017 (folios 642 y 643);

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Asociación Cultural Social y Deportiva de Fútbol y otras Disciplinas de Collique, respecto del área 15 244,71 m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el lote 109, manzana SE1, Asentamiento Humano Collique, Cuarto Sector o Zona IV, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez que haya quedado firme la presente resolución.

Comuníquese y archívese.-



Abog. CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES